

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

CONTRATO PARA "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACION Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALA VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y EL BIOL. JORGE ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "INDAPRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE INDA BRAVO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5 Con fecha 27 de marzo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00463 autorizada por el Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General de Vida Silvestre, por ausencia temporal del Director General de Vida Silvestre, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 38301 (Congresos y Convenciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Jose Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, designa como Administrador del presente instrumento, al Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. SEMARNAT-DAC-007/2017 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 4 de mayo de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Mediante Formato con número de referencia OM/234/2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios por concepto de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 9591, de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaria Pública No. 194 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 399 347-1.
- Escritura Pública Número 10194, de fecha 1 de julio de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaria Pública No. 194 del Distrito Federal, se tomaron entre otros acuerdos la ampliación al objeto social y reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.
- 2.2. El C. Luis Enrique Inda Bravo, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "Indaproductos y Servicios, S.A. de C.V.", mediante la Escritura Pública Número 9591, de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notaria Pública No. 194 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ISE0906166A0.
- 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

- 2.5. El C. Luis Enrique Inda Bravo, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0709242138290, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ISE0906166A0 y tiene como objeto social entre otros: la remodelación, construcción, todo tipo de instalaciones, decoración, mantenimiento de equipo de cómputo, mantenimiento y reparación de cualquier tipo de muebles (oficina), servicios profesionales de limpieza, servicios profesionales de cualquier índole, y servicios de impresión en cualquier superficie.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con 3 (TRES) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 12 (DOCE) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$20,825,000.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 2 de mayo de 2017, con número de folio 17NA6722823, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 4 de mayo de 2017, con número de folio 1493958948834105701355, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Chimalcoyotl No. 106A, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México. Teléfono: 6550 8451 Correo Electrónico: ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACION Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 40 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (22 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles), Propuesta Técnica (4 fojas útiles) y Propuesta Económica (8 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 14 de mayo y concluirá el 31 de mayo, ambos de 2017 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$529,290.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 N.N.) más la cantidad de \$84,686.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de \$1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al impuesto sobre hospedaje, por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$615,551.40 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 N.M.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$685,285.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.) más la cantidad de \$109,645.60 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 60/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de \$2,362.50 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) correspondientes al impuesto sobre hospedaje, por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$797,293.10 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Fecha en el mes de Mayo de 2017	Requerimiento	Precio Unitario	DÍAS O EVENTOS	Costo por días o eventos	Cantidad		Importe Total	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Del 14 al 19	Habitaciones sencillas	\$1,050.00	5	\$5,250.00	10	15	\$52,500.00	\$78,750.00
Del 15 al 20	Desayunos tipo buffet	\$270.00	6	\$1,620.00	10	15	\$16,200.00	\$24,300.00
Del 14 al 19	Comidas tipo buffet	\$320.00	6	\$1,920.00	10	15	\$19,200.00	\$28,800.00
Del 14 al 19	Cenas tipo buffet	\$320.00	6	\$1,920.00	10	15	\$19,200.00	\$28,800.00
Martes 16 de 9:00 a 10:00 horas. Jueves 18 de 13:00 a 15:00 y de 16:30 a 20:00 horas.	Salón con capacidad para mínimo 80 o máximo 150 personas, mesas y sillas con mantelería que se utilizará 2 días de acuerdo al calendario de eventos.	\$9,850.00	2	\$19,700.00	1	1	\$19,700.00	\$19,700.00
Del 15 al 18	Seis Salones cada uno con capacidad para mínimo 30 o máximo 60 personas, mesas y sillas con mantelería durante 4 días, estos sesionaran simultáneamente de acuerdo al calendario de eventos.	\$3,500.00	4	\$14,000.00	6	6	\$84,000.00	\$84,000.00



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

Fecha en el mes de Mayo de 2017	Requerimiento	Precio Unitario	DÍAS O EVENTOS	Costo por días o eventos	Cantidad		Importe Total	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Del 15 al 18	Servicios de coffee break continuos durante 4 días, uno por cada salón (para 30 personas).	\$0.00			6	6	\$0.00	\$0.00
Del 14 al 19	Oficina de coordinación con 2 mesas tipo tablón y 5 sillas, espacio para 2 computadoras de escritorio y un multifuncional.	\$0.00			1	1	\$0.00	\$0.00
Del 15 al 18	Multifuncional (fotocopiado, escáner a color e impresora blanco y negro).	\$1,192.50	4	\$4,770.00	1	1	\$4,770.00	\$4,770.00
15	Coctel de bienvenida.	\$718.50	1	\$718.50	80	150	\$57,480.00	\$107,775.00
18	Cena de clausura.	\$745.00	1	\$745.00	80	150	\$59,600.00	\$111,750.00
Martes 16 Jueves 18	Sistema de audio con 4 micrófonos (2 inalámbricos y 2 de cable) para las sesiones plenarias de acuerdo al calendario de eventos.	\$4,950.00	2	\$9,900.00	1	1	\$9,900.00	\$9,900.00
Del 15 al 18	Pantallas para proyección con señalador (una por salón).	\$775.00	4	\$3,100.00	6	6	\$18,600.00	\$18,600.00
Del 15 al 18	Proyectores (uno por salón).	\$2,975.00	4	\$11,900.00	6	6	\$71,400.00	\$71,400.00
Del 15 al 18	Computadoras portátiles (una por salón).	\$750.00	4	\$3,000.00	6	6	\$18,000.00	\$18,000.00
Del 14 al 19	Internet inalámbrico en los salones durante 6 días para todos los participantes que lo requieran.	\$0.00			--	--	\$0.00	\$0.00
Del 15 al 16	Mesas de registro fuera del salón plenario con terminales eléctricas con 5 sillas durante los dos primeros días del evento.	\$0.00			2	2	\$0.00	\$0.00
Martes 16 Jueves 18	Mesa de presidium inaugural y de clausura para 10 personas.	\$750.00	2	\$1,500.00	1	1	\$1,500.00	\$1,500.00
Del 14 al 19	Espacio de estacionamiento para 2 automóviles.	\$0.00			2	2	\$0.00	\$0.00

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

Fecha en el mes de Mayo de 2017	Requerimiento	Precio Unitario	DÍAS O EVENTOS	Costo por días o eventos	Cantidad		Importe Total	
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Del 15 al 19	Lona rotulada alusiva al evento de 4 m. x 8 m.	\$9,240.00	1	\$9,240.00	1	1	\$9,240.00	\$9,240.00
14	Carpetas rotuladas alusivas al evento (con blocks de 50 hojas)	\$205.00	1	\$205.00	200	200	\$41,000.00	\$41,000.00
14	Memorias USB con capacidad de 8 gigas rotuladas alusivas al evento.	\$135.00	1	\$135.00	200	200	\$27,000.00	\$27,000.00
SUBTOTAL							\$529,290.00	\$685,285.00
IVA							\$84,686.40	\$109,645.60
I.S.H.							\$1,575.00	\$2,362.50
TOTAL							\$615,551.40	\$797,293.10

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 14 de mayo y hasta el 20 de mayo, ambas de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en la fecha en que se haga dicho pago.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico jorge.duque@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Director de Conservación de la Vida Silvestre, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de "EL PROVEEDOR" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "LA SEMARNAT" quien por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "LA SEMARNAT" podrá solicitar el cambio del responsable de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan,

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, antes de IVA, por cada día natural, por el incumplimiento en la prestación de los servicios establecidos en el "Anexo Único" del presente contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Vida Silvestre

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

La aplicación de las deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través del administrador del contrato correspondiente.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a cada dependencia o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo de prestación de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar entregando los mismos.
- H. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en el plazo establecido.
- J. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que la SEMARNAT hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- K. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

- L. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado.
- M. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.****VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

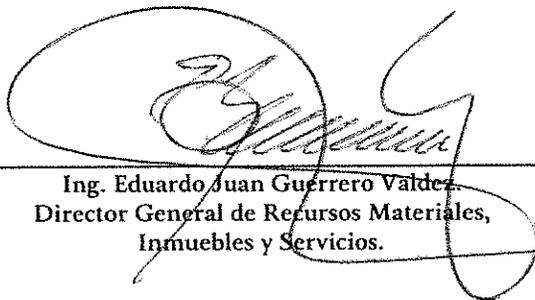
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

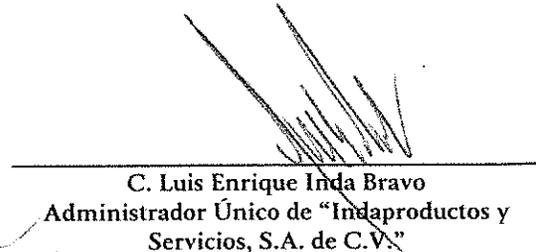
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 18 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 40, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Luis Enrique Inda Bravo
Administrador Único de "Indaproducos y
Servicios, S.A. de C.V."



Lic. Jose Luis Pedro Funes Izaguirre
Director General de Vida Silvestre

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.
"SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO
LA XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ
TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA
CONSERVACION Y MANEJO DE LA VIDA
SILVESTRE Y ECOSISTEMAS".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez
Director de Conservación de la Vida Silvestre.
Administrador(a) del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-002/2017, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "INDAPRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."- CONSTE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA "XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS"

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del evento organizado por la Dirección General de Vida Silvestre es la de facilitar y promover la cooperación y coordinación entre las agencias de vida silvestre de los tres países a través de proyectos y programas para la conservación y manejo de vida silvestre, diversidad biológica y ecosistemas de interés mutuo; además de las oportunidades de colaboración con otras entidades asociadas e interesadas en la conservación y uso sustentable de la vida silvestre.

ASISTENTES: Mínimo 80 personas Máximo 150, entre participantes en la reunión del Comité Trilateral y personal de apoyo de la DGVS y Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.

REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO:

Requerimiento	Cantidad		Fecha en el mes de Mayo de 2017
	Mínimo	Máximo	
Habitaciones sencillas	10	15	Del 14 al 19
Desayunos tipo buffet	10	15	Del 15 al 20
Comidas tipo buffet	10	15	Del 14 al 19
Cenas tipo buffet	10	15	Del 14 al 19
Salón con capacidad para mínimo 80 o máximo 150 personas, mesas y sillas con mantelería que se utilizará 2 días de acuerdo al calendario de eventos.	1	1	Martes 16 de 9:00 a 10:00 horas. Jueves 18 de 13:00 a 15:00 y de 16:30 a 20:00 horas.
Seis Salones cada uno con capacidad para mínimo 30 o máximo 60 personas, mesas y sillas con mantelería durante 4 días, estos sesionaran simultáneamente de acuerdo al calendario de eventos.	6	6	Del 15 al 18
Servicios de coffee break continuos durante 4 días, uno por cada salón (para 30 personas).	6	6	Del 15 al 18
Oficina de coordinación con 2 mesas tipo tablón y 5 sillas, espacio para 2 computadoras de escritorio y un multifuncional.	1	1	Del 14 al 19
Multifuncional (fotocopiado, escáner a color e impresora blanco y negro).	1	1	Del 15 al 18
Coctel de bienvenida.	80	150	15
Cena de clausura.	80	150	18
Sistema de audio con 4 micrófonos (2 inalámbricos y 2 de cable) para las sesiones plenarias de acuerdo al calendario de eventos.	1	1	Martes 16 Jueves 18
Pantallas para proyección con señalador (una por salón).	6	6	Del 15 al 18
Proyectores (uno por salón).	6	6	Del 15 al 18
Computadoras portátiles (una por salón).	6	6	Del 15 al 18
Internet inalámbrico en los salones durante 6 días para todos los participantes que lo requieran.	—	—	Del 14 al 19

Mesas de registro fuera del salón plenario con terminales eléctricas con 5 sillas durante los dos primeros días del evento.	2	2	Del 15 al 16
Mesa de presidium inaugural y de clausura para 10 personas.	1	1	Martes 16 Jueves 18
Espacio de estacionamiento para 2 automóviles.	2	2	Del 14 al 19
Lona rotulada alusiva al evento de 4 m. x 8 m.	1	1	Del 15 al 19
Carpetas rotuladas alusivas al evento (con blocks de 50 hojas)	200	200	14
Memorias USB con capacidad de 8 gigas rotuladas alusivas al evento	200	200	14

Duración del evento:
Del 14 al 20 de mayo de 2017.

Vigencia del contrato:
Del 14 al 31 de mayo de 2017.

Propuesta Económica:
El ofertante deberá presentar la cotización del servicio a precios unitarios y con importes mínimos y máximos

Forma de pago:
El pago se efectuará en moneda nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP

Aplicación de deducciones:
La aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente

Lugar de prestación del Servicio:
Ciudad de Ensenada, Baja California, México, (preferentemente en un hotel de fácil acceso vía terrestre y del aeropuerto internacional mas cercano que cuente con múltiples opciones de llegadas de procedencia de Canadá y los Estados Unidos, así como de diferentes puntos de la República Mexicana) que cuente con la siguiente infraestructura para la realización del evento:

- Capacidad garantizada de mínimo 80 y máximo 150 habitaciones
- Deberá contar con mínimo 6 salones para sesiones simultáneas de acuerdo al número de asistentes estimados.
- Deberá proporcionar servicio de alimentos tipo buffet.

RESPONSABLE:

El responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y administrador del contrato será el Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y/o quien le sustituya en el cargo

ADMINISTRADOR


Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZÓ


Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre
Director General de Vida Silvestre



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-007/2017 (IA-016000997-E35-2017)
SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA "XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS"

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 28 de Abril de 2017, en Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

I. INICIO DEL ACTO.

Este Acto fue presidido por el Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera Director de Adquisiciones y Contratos, servidor público designado por la convocante, quien al inicio de esta Junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de "La Ley", solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la invitación de las personas que hayan presentado, a través de CompraNet, el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Invitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se recibieron con 24 horas de anticipación a este Acto.

El Presidente del Acto, fue asistido por los representantes del Área técnica y requirente, el representante del área contratante solventó las solicitudes de aclaración de carácter administrativo.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "La Ley", las solicitudes de aclaración a la Invitación y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, del siguiente licitante:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUD DE ACLARACIONES
1	CORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	13

Se informa que el licitante INDAPRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., presento escrito de interés en participar y envió solicitudes de aclaraciones, se recibieron con posterioridad al plazo establecido y no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, esto de conformidad con el artículo 46 fracción VI del Reglamento de "La Ley" y a lo indicado en el Apartado "III FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO" inciso b) punto 3 inciso a).

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.

LICITANTE: CORPORACIÓN DE EVENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	No. DE PAGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia al multifuncional: Se requiere de insumos? En caso de ser positivo de que tipo.	Si, se requiere Tóner y 3,000 hojas blancas papel bond reciclado tamaño carta



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-007/2017 (IA-016000997-E35-2017)
SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA "XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS"

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	No. DE PAGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
2	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia al coctel de bienvenida. Se requiere de algún tipo de bebidas en especial?	Si vino de mesa nacional
3	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia a la cena de clausura. Se requiere menú en especial y este de cuantos tiempo?	Menú de tres tiempos consistente en 40% carnes rojas, 40% pollo, 10% pescado y 10% vegetariano
4	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia al sistema de audio. Para cuantas personas se requiere y para cuantos salones?	Para 150 personas, para 1 salón
5	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia al as pantallas. Medida, fija (la que se cuenta en los salones) o móvil?	Pantalla móvil de 60 pulgadas con tripie
6	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia proyectores. Lúmenes y tipo de conexión.	De 3200 a 3600 lúmenes con Conexión VGA y HDMI
7	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia a la computadoras portátiles. Se requiere alguna paquetería en especial y tipo de entrada.	Paquetería Office 2013 o superior, capacidad para operar WebEx y Skype. Con entrada VGA y HDMI con cámara y micrófono integrado
8	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia al uso de internet. Se requiere algún tipo de velocidad en especial.	La necesaria para conectar vía wifi mínimo 100 equipos de cómputo y para el funcionamiento óptimo de WebEx y Skype
9	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia a la mesa de registro. Se requiere algún sistema para llevarlo a cabo.	No se requiere ningún sistema solo mesas con sillas
10	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	En referencia a la lona. Las medidas especificadas son las correctas y además de ellos se requiere sea instalada en algún espacio en específico.	Las medidas son las correctas y se instalara en el presidium
11	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	Se requiere de Coordinador para evento.	No se requiere
12	ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS ESTIMADOS PARA EL EVENTO	29	Se requiere de técnico para operar su Audio, Video (proyector).	Si se requiere un técnico para la totalidad de los equipos incluido en el costo de arrendamiento



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-007/2017 (IA-016000997-E35-2017)
SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA "XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS"

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	No. DE PAGINA	PREGUNTA	RESPUESTA
13	CONVOCATORIA		Se solicita amablemente a la convocante subir al portal de COMPRANET, un archivo en versión editable del mismo (PDF O WORD), ya que el documento que obra en el portal antes mencionado, es un archivo de imagen.	No se entrega el archivo en Word

IV. CIERRE DEL ACTA

De conformidad con el artículo 33 de "La Ley", esta Acta forma parte integrante de la Invitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de "La Ley", que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas será hasta las **18:00 horas del día 28 de Abril de 2017**.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de "La Ley", esta acta estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las **10:30 horas del día 28 de Abril de 2017**.

Esta acta consta de **4 fojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

POR LA SEMARNAT

NOMBRE	AREA	FIRMA
Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera	Director de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Leonel Francisco Urbano Gutiérrez	Representante de la Dirección General de Vida Silvestre Área Requirente y Técnica	
Lic. Alfonso de la Torre Vega	Asesor de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Área Requirente y Técnica	



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

<p>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-007/2017 (IA-016000997-E35-2017)</p>
<p>SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA "XXII REUNIÓN ANUAL DEL COMITÉ TRILATERAL CANADÁ-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOSISTEMAS"</p>

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
 Ivonne Miranda Castañeda	

----- FIN DEL ACTA -----

g

Ⓢ

1

1

+

h



**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Ciudad de México 3 de Mayo de 2017

**SEMARNAT
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS.
PRESENTE**

OBJETIVO GENERAL

Objetivo del evento organizado por la Dirección General de Vida Silvestre es la de facilitar y promover la cooperación y coordinación entre las agencias de vida silvestre de los tres países a través de proyectos y programas para la conservación y manejo de vida silvestre diversidad biológica y ecosistemas de interés mutuo, además de las oportunidades de colaboración con otras entidades asociadas e interesadas en la conservación y uso sustentable de la vida silvestre.

ASISTENTES: Mínimo 80 personas máximo 150, entre participantes en la reunión del Comité Trilateral y persona de apoyo de la DGVS y delegación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Fecha en el mes de Mayo	DESCRIPCION
1	10	15	Del 14 al 19	Habitaciones Sencillas
2	10	15	Del 15 al 20	Desayunos tipo buffet
3	10	15	Del 14 al 19	Comidas tipo buffet
4	10	15	Del 14 al 19	Cenas tipo buffet
5	1	1	Martes 16 de 9:00a 10:00 horas jueves 18 de 13:00 a 15:00 y de 16:30 a 20:00 horas.	Salón con capacidad para mínimo 80 o máximo 150 personas, mesas sillas con mantelería que se utiliza 2 días de acuerdo al calendario de eventos. El costo del salón incluye coffe break por ambos días.
6	6	6	Del 15 al 18	Seis salones cada uno con capacidad para mínimo 30 o máximo 60 personas, mesas y sillas con mantelería durante 4 días, estos sesionaran simultáneamente de acuerdo al calendario de eventos. Incluye coffe break continuo durante los días el evento para 30 personas.
7	6	6	Del 15 al 18	Servicio de coffe break continuos durante 4 días, uno por cada salón(para 30 personas)



Inda Productos y Servicios S.A. de C.V.

8	1	1	Del 14 al 19	Oficina de coordinación con dos mesas tipo tablón y 5 sillas, espacio para 2 computadoras de escritorio y 1 multifuncional.
9	1	1	Del 15 al 18	1 Multifuncional (fotocopiado, escáner a color e impresora blanco y negro).
10	80	150	15	Coctel de bienvenida
11	80	150	18	Cena de clausura
12	1	1	Martes 16 Jueves 18	Sistema de audio con 4 micrófonos (2 inalámbricos y 2 de cable) para las sesiones plenarias de acuerdo al calendario de eventos.
13	6	6	De 15 al 18	Pantallas para proyección con señalador (una por salón)
14	6	6	Del 15 al 18	Proyectores (uno por salón)
15	6	6	Del 15 al 18	Computadoras portátiles (una por salón)
16	-----	-----	Del 14 al 19	Internet inalámbrico en los salones durante 6 días para todos los participantes que lo requieran de 2.4 GHZ compartido. Red abierta del hotel. En caso de requerir una velocidad a mayor tendrá un costo adicional.
17	2	2	Del 15 a 18	Mesa de registro fuera del salón plenario con terminales eléctricas con 5 sillas durante los dos primeros días del evento.
18	1	1	Martes 16 jueves 18	Mesa de presidium inaugural y de clausura para 10 personas.
19	2	2	Del 14 al 19	Espacio de estacionamiento para 2 automóviles
20	1	1	Del 15 al 19	Lona rotulada alusiva al evento de 4m. x 8 m.
21	200	200	14	Carpetas rotuladas alusivas al evento (con blocks de 50 hojas)

000031



22	200	200	14	Memoria USB con capacidad de 8 gigas rotuladas alusivas al evento
----	-----	-----	----	---

DURACIÓN DEL EVENTO:

Del 14 al 20 de mayo de 2017.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 14 al 31 de mayo de 2017.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El ofertante deberá presentar la cotización del servicio a precios unitarios y con importes mínimos y máximos.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuara en moneda nacional de conformidad con el artículo 51 de la LASSP.

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

La aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Ciudad de Ensenada, Baja California, México, (preferentemente en un hotel de fácil acceso vía terrestre y del aeropuerto internacional más cercano que cuente con múltiples opciones de llegadas de procedencia de Canadá y los Estados Unidos , así como de diferentes puntos de la República Mexicana) que cuente con la siguiente infraestructura para la realización del evento.

*Capacidad garantizada de mínimo 80 y máximo 150 habitaciones.

*Deberá contar con mínimo 6 salones para sesiones simultáneas de acuerdo al número de asistentes estimados.

*Deberá proporcionar servicio de alimentos tipo buffet.

000032



RESPONSABLE:

El responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y administrador del contrato será el Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y/o quien lo sustituya en el cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Enrique Inda Bravo
Director General
Indaproductos y Servicios S.A de C.V

000033



**ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA**

Ciudad de México 3 de Mayo de 2017

**SEMARNAT
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS.
PRESENTE**

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Fecha en el mes de Mayo	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MINIMA	TOTAL CANTIDAD MAXIMA
1	10	15	Del 14 al 19	Habitaciones Sencillas	\$1,050.00	\$52,500.00	\$ 78,750.00
2	10	15	Del 15 al 20	Desayunos tipo buffet	\$270.00	\$16,200.00	\$24,300.00
3	10	15	Del 14 al 19	Comidas tipo buffet	\$320.00	\$19,200.00	\$28,800.00
4	10	15	Del 14 al 19	Cenas tipo buffet	\$320.00	\$19,200.00	\$28,800.00

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
Tels: 65 50 84 51, 49-96.72.40
ventasgobierno@indaproductosyservicios.com



5	1	1	Martes 16 de 9:00a 10:00 horas jueves 18 de 13:00 a 15:00 y de 16:30 a 20:00 horas.	Salón con capacidad para mínimo 80 o máximo 150 personas, mesas sillas con mantelería que se utiliza 2 días de acuerdo al calendario de eventos. El costo del salón incluye coffe break por ambos días.	\$9,850.00	\$19,700.00	\$19,700.00
6	6	6	Del 15 al 18	Seis salones cada uno con capacidad para mínimo 30 o máximo 60 personas, mesas y sillas con mantelería durante 4 días, estos sesionaran simultáneamente de acuerdo al calendario de eventos. Incluye coffe break continuo durante los días el evento para 30 personas.	\$3,500.00	\$84,000.00	\$84,000.00

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
 Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40
ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

P
 +
 M

000035



India Productos y Servicios S.A. de C.V.

7	6	6	Del 15 al 18	Servicio de coffe break continuos durante 4 días, uno por cada salón(para 30 personas).	Incluido en la renta del salón.		
8	1	1	Del 14 al 19	Oficina de coordinación con dos mesas tipo tablón y 5 sillas, espacio para 2 computadoras de escritorio y 1 multifuncional.	En cortesía	En cortesía	En cortesía
9	1	1	Del 15 al 18	1 Multifuncional (fotocopiado, escáner a color e impresora blanco y negro).	\$1,192.50	\$4,770.00	\$4,770.00
10	80	150	15	Coctel de bienvenida	\$718.50	\$57,480.00	\$107,775.00
11	80	150	18	Cena de clausura	\$745.00	\$ 59,600.00	\$111,750.00

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
 Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40
ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

000036



12	1	1	Martes 16 Jueves 18	Sistema de audio con 4 micrófonos (2 inalámbricos y 2 de cable) para las sesiones plenarias de acuerdo al calendario de eventos.	\$4,950.00	\$9,900.00	\$9,900.00
13	6	6	De 15 al 18	Pantallas para proyección con señalador (una por salón)	\$775.00	\$18,600.00	\$18,600.00
14	6	6	15 al 18	Proyectores (uno por salón)	\$2,975.00	\$71,400.00	\$71,400.00
15	6	6	Del 15 al 18	Computadoras portátiles (una por salón)	\$ 750.00	\$18,000.00	\$18,000.00
16	---	---	Del 14 al 19	Internet inalámbrico en los salones durante 6 días para todos los participantes que lo requieran de 2.4 GHZ compartido. Red	En cortesía	En cortesía	En cortesía

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40
ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

[Handwritten signatures and initials]

000037



				abierta del hotel. En caso de requerir una velocidad a mayor tendrá un costo adicional.			
17	2	2	Del 15 a 18	Mesa de registro fuera del salón plenario con terminales eléctricas con 5 sillas durante los dos primeros días del evento.	En cortesía	En cortesía	En cortesía
18	1	1	Martes 16 jueves 18	Mesa de presidium inaugural y de clausura para 10 personas.	\$750.00	\$1,500.00	\$ 1,500.00
19	2	2	Del 14 al 19	Espacio de estacionamiento para 2 automóviles	En cortesía	En cortesía	En cortesía
20	1	1	Del 15 al 19	Lona rotulada alusiva al evento de 4m. x 8 m.	\$9,240.00	\$9,240.00	\$9,240.00
21	200	200	14	Carpetas rotuladas alusivas al evento (con	\$205.00	\$41,000.00	\$41,000.00

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
 Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40
ventas@obiemo@indaproductosyservicios.com

000038



Inda Productos y Servicios S.A. de C.V.

				blocks de 50 hojas)			
22	200	200	14	Memoria USB con capacidad de 8 GB rotuladas alusivas al evento	\$135.00	\$27,000.00	\$27,000.00
					SUB-TOTAL	\$529,290.00	\$685,285.00
					16% IVA	\$ 84,686.40	\$109,645.60
					I.S.H	\$1,575.00	\$2,362.50
					T O T A L	\$615,551.40	\$797,293.10

TOTAL MINIMO: Seiscientos quince mil quinientos cincuenta y uno 40/100 M.N.

TOTAL MAXIMO: Setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y tres mil 10/100 M.N.

CONDICIONES COMERCIALES

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

Precios en moneda nacional.

Precios fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la conclusión de los servicios.

Estamos enterados y de acuerdo en que no se proporcionará ningún anticipo.

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México

Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40

ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

1

000039



DURACIÓN DEL EVENTO:

Del 14 al 20 de mayo de 2017.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 14 al 31 de mayo de 2017.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El ofertante deberá presentar la cotización del servicio a precios unitarios y con importes mínimos y máximos.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuara en moneda nacional de conformidad con el artículo 51 de la LASSP.

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

La aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Ciudad de Ensenada, Baja California, México, (preferentemente en un hotel de fácil acceso vía terrestre y del aeropuerto internacional más cercano que cuente con múltiples opciones de llegadas de procedencia de Canadá y los Estados Unidos , así como de diferentes puntos de la República Mexicana) que cuente con la siguiente infraestructura para la realización del evento.

Chimalcoyotl 106 A Toriello Guerra Tlalpan, C.P. 14050 Ciudad de México
Tels: 65 50 84 51, 49.96.72.40
ventasgobierno@indaproductosyservicios.com

000040



*Capacidad garantizada de mínimo 80 y máximo 150 habitaciones.

*Deberá contar con mínimo 6 salones para sesiones simultáneas de acuerdo al número de asistentes estimados.

*Deberá proporcionar servicio de alimentos tipo buffet.

RESPONSABLE:

El responsable de verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y administrador del contrato será el Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y/o quien lo sustituya en el cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Luis Enrique Inda Bravo
Director General
Inda Productos y Servicios S.A de C.V